RESOLUCIÓN No. 0730 del 29 de octubre de 2026

"Por la cual se aprueba una afectación del cupo de vigencias futuras para la vigencia 2027, para la contratación del servicio de Representante Legal de Tenedores de Bonos de la Emisión de Bonos Ordinarios Sociales del ICETEX"

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, el artículo 37 numerales 1, 6 y 18 del Acuerdo 013 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1002 de 2005 transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, y en virtud de la naturaleza jurídica del ICETEX, el presupuesto del Instituto no hace parte del Presupuesto General de la Nación.

Que el numeral 15 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006, facultó a la Junta Directiva del ICETEX para "Aprobar y modificar el estatuto de presupuesto del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial".

Que el artículo 24 del Estatuto de Presupuesto del ICETEX, aprobado mediante el Acuerdo No. 63 de fecha 07 de diciembre de 2021, prevé que:

> *"Durante cada vigencia fiscal, al momento de aprobar el presupuesto anual del ICETEX según lo establecido en el artículo 7 del presente Estatuto, la Junta Directiva podrá autorizar al Presidente de la entidad, un cupo de hasta el 5% del presupuesto de gastos operacionales de funcionamiento y del programa de modernización y transformación, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras que se extiendan máximo hasta 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente siguiente.*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva delega en el Presidente del ICETEX la facultad para aprobar mediante resolución, las solicitudes de vigencias futuras con cargo al cupo autorizado en este artículo, hasta agotarlo. Para el efecto, el área requirente mediante memorando solicitará al Presidente la aprobación de las vigencias futuras, para lo cual adjuntará la respectiva justificación técnico-económica y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso, cuando a ello hubiere lugar. Con fundamento en la Resolución firmada por el Presidente que autorice las vigencias futuras, el área requirente solicitará al Grupo de Presupuesto el certificado de cupo autorizado de vigencia futura correspondiente.*
>
> *PARÁGRAFO SEGUNDO: Con cargo al cupo de las vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva al Presidente de la entidad, no se podrán autorizar compromisos que superen el 15% de dicho cupo. Aquellas solicitudes de vigencias futuras que superen el 15% del cupo autorizado, deberán ser presentadas a la Junta Directiva para su consideración y aprobación individual".*

Que mediante el Acuerdo No. 24 del 18 de diciembre de 2025, la Junta Directiva del ICETEX aprobó el presupuesto anual del Instituto para la vigencia 2026.

Que, el artículo 5 del Acuerdo en mención contempló:

RESOLUCIÓN No. 0730 del 29 de octubre de 2026

"Por la cual se aprueba una afectación del cupo de vigencias futuras para la vigencia 2027, para la contratación del servicio de Representante Legal de Tenedores de Bonos de la Emisión de Bonos Ordinarios Sociales del ICETEX"

> *"ARTÍCULO 5. Cupo Vigencias Futuras. Con fundamento en el artículo 24 del Acuerdo 63 de 2021, se autoriza al presidente del ICETEX un cupo de vigencias futuras por el 5% del presupuesto de gastos operacionales y del programa de modernización y transformación de la vigencia 2026 aprobado mediante el presente Acuerdo, es decir, hasta por un monto de $22.580.679.240, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras hasta el 31 de diciembre de 2027. El valor que corresponda al 5% permanecerá invariable y no se verá afectado por las modificaciones que se realicen al presupuesto anual de la vigencia 2026. El presidente aprobará mediante resolución la afectación del cupo autorizado de vigencias futuras hasta agotar el cupo y el Grupo de Presupuesto llevará el registro y control de dicho cupo, las afectaciones aprobadas y el saldo disponible. Lo anterior, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Oficina Asesora de Planeación en el artículo 30 del Nuevo Estatuto de Presupuesto".*

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX, en desarrollo de su objeto legal y con el propósito de diversificar sus fuentes de financiación, realizó durante la vigencia 2021 la Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios Sociales, para la cual, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.4.1.1.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, resultó obligatorio contar con un representante legal de los tenedores de los títulos emitidos, función que fue asumida desde el origen de la emisión por Scotiabank Colpatria S.A. (hoy Fiduciaria Davibank S.A.), mediante el Contrato 2021-1003.

Que el Representante Legal de Tenedores de Bonos cumple, frente a los tenedores de los títulos emitidos por el ICETEX, las funciones previstas en el artículo 6.4.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010 ("Funciones del representante"), el prospecto de información y el reglamento de la emisión, entre ellas: realizar los actos de administración y conservación conducentes a que los tenedores de bonos puedan ejercer los derechos que les corresponden; verificar el cumplimiento, por parte del ICETEX, de las obligaciones adquiridas en el prospecto de información y en el reglamento de la emisión, e informar oportunamente a los tenedores y a la Superintendencia Financiera cualquier incumplimiento; convocar y presidir la asamblea general de tenedores de bonos cuando las circunstancias así lo requieran; representar a los tenedores de bonos en los procesos judiciales, de reorganización o de liquidación del emisor, así como en los demás que resulten necesarios para la defensa de sus intereses comunes; y actuar como vocero de los tenedores de bonos ante el ICETEX y ante las autoridades de inspección, vigilancia y control.

Que el representante legal de tenedores de bonos, una vez inscrito su nombramiento, conserva dicho carácter hasta cuando se inscriba un nuevo representante, conforme al artículo 6.4.1.1.11 del Decreto 2555 de 2010, y solo puede renunciar al cargo por motivos graves calificados por la entidad que autorizó la emisión o por justas causas previstas en el contrato de emisión, conforme al artículo 6.4.1.1.14 ibidem, lo que evidencia el carácter restringido de la sustitución del representante durante la vigencia de los títulos en circulación. En este contexto, la Fiduciaria Davibank S.A. ha ejercido la representación legal de los tenedores de Bonos Ordinarios Sociales de manera ininterrumpida desde el origen de la emisión en 2021, relación que fue renovada para el ciclo 2025-2026 mediante el Contrato 2025-1493, y cuya continuidad para el periodo 2026-2027 es objeto de los Estudios Previos que sustentan la línea 13.20 del Plan Anual de Adquisiciones 2026.

Que el plazo de ejecución del contrato que se proyecta suscribir será de doce (12) meses contados a partir del 01 de noviembre de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2027, periodo que se extiende más allá del 31 de diciembre de 2026 y cubre, por tanto, parte de la vigencia fiscal 2027, razón por la cual se requiere contar con la autorización previa de

vigencias futuras para dicha anualidad, con el fin de garantizar la continuidad de la representación legal de los tenedores de bonos y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la emisión.

Que, teniendo en cuenta que la designación y permanencia de un representante legal de los tenedores de bonos constituye una obligación derivada del régimen normativo aplicable a la emisión de Bonos Ordinarios Sociales realizada por el ICETEX en el año 2021, y considerando que dicha representación debe garantizarse durante el tiempo en que permanezcan títulos en circulación, resulta necesario asegurar la continuidad de este servicio, evitando interrupciones que puedan comprometer el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y regulatorias asumidas por la Entidad frente a los tenedores de bonos y las autoridades de supervisión. En este sentido, dado que el contrato proyectado tendrá un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de noviembre de 2026 y el 31 de octubre de 2027, y que su ejecución compromete recursos de la siguiente anualidad, se encuentra justificada la autorización de vigencias futuras para la vigencia fiscal 2027, como mecanismo presupuestal necesario para respaldar las obligaciones económicas derivadas de la contratación y garantizar la continuidad de la representación legal de los tenedores de bonos, en concordancia con las necesidades institucionales y los compromisos adquiridos por el ICETEX con ocasión de la emisión.

Que, de conformidad con la justificación presentada por la Vicepresidencia Financiera, se solicitó la afectación del presupuesto del año 2027 en virtud del cupo de vigencias futuras autorizado mediante el artículo 5 del Acuerdo No. 24 del 18 de diciembre de 2025, para el proceso que se detalla a continuación:

LÍNEA PAA	OBJETO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	VALOR TOTAL DEL PROCESO
13.20	13.20 Prestar los servicios como Representante Legal de Tenedores, para definir las relaciones entre EL EMISOR y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, así como establecer las obligaciones de éste último, con relación a los TENEDORES DE BONOS, en el marco de la Emisión y Colocación de Bonos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX emitidos durante la vigencia 2021, lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 6.4.1.1.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, el prospecto de Información, el reglamento de la emisión publicados en el marco de la Emisión de Bonos Ordinarios Sociales 2021 y en las demás normas que resulten aplicables.	$8.334.308	$33.878.961	$42.213.269

Que la Vicepresidencia Financiera requiere adelantar el proceso de contratación correspondiente a la línea 13.20 del Plan Anual de Adquisiciones, cuyo objeto es prestar los servicios como Representante Legal de Tenedores de Bonos de la Emisión de Bonos Ordinarios Sociales del ICETEX realizada durante la vigencia 2021, en los términos previstos en los artículos 6.4.1.1.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, el prospecto de información y el reglamento de la emisión.

Que la Vicepresidencia Financiera, mediante Formato F53 – Solicitud de Vigencias Futuras de fecha 21 de octubre de 2026, solicitó la afectación del cupo de vigencias futuras para la vigencia 2027 por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y

OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($33.878.961), con cargo al rubro IG 321001010 – ESTRUCTURACIÓN NUEVO ENDEUDAMIENTO, financiado con recursos propios.
Que para respaldar los compromisos a ejecutar durante la vigencia 2026 se expidió el CDP ENTIDAD FINANCIERA No. 1446 A del 08 de octubre de 2026, por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($8.334.308), con cargo al rubro IG 321001010 – ESTRUCTURACIÓN NUEVO ENDEUDAMIENTO.

Que la solicitud cuenta con justificación técnico-económica, soporte presupuestal de la vigencia actual y programación de recursos para 2027, y resulta necesaria para garantizar la continuidad de la representación legal de los tenedores de bonos y la adecuada planeación del proceso contractual.

Que la presente solicitud de afectación del cupo autorizado de vigencias futuras acredita el cumplimiento de los requisitos presupuestales del artículo 24 del Estatuto de Presupuesto del ICETEX, adoptado mediante el Acuerdo No. 63 de 2021, a saber: (i) la solicitud se efectúa para compromisos con cargo a vigencias futuras que se extienden máximo hasta 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente siguiente; y, (ii) el compromiso solicitado, por valor de $33.878.961, no supera el 15% del cupo autorizado por la Junta Directiva mediante el artículo 5 del Acuerdo No. 24 del 18 de diciembre de 2025 ($22.580.679.240). que a la fecha cuenta con una disponibilidad de $13.372.232.984, se precisa que la obligación de informar se activa cuando el saldo disponible es igual o superior al 10% del cupo inicialmente autorizado. Así mismo, es conveniente señalar que el control presupuestal se debe realizar de manera permanente y no únicamente cuando se acabe ese porcentaje.

Que, en mérito de lo expuesto,

Datos Abiertos

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar la afectación del cupo de vigencias futuras autorizado al Presidente del ICETEX en virtud del parágrafo primero del artículo 24 del Estatuto de Presupuesto, aprobado mediante Acuerdo No. 63 de 2021, y del artículo 5 del Acuerdo No. 24 del 18 de diciembre de 2025, para la vigencia 2027, por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($33.878.961), incluido IVA, con fundamento en la solicitud elevada por la Vicepresidencia Financiera para respaldar presupuestalmente el siguiente proceso:

OBJETO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA FUTURA 2027
13.20 Prestar los servicios como Representante Legal de Tenedores, para definir las relaciones entre EL EMISOR y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, así como establecer las obligaciones de éste último, con relación a los TENEDORES DE BONOS, en el marco de la Emisión y Colocación de Bonos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX emitidos durante la vigencia 2021, lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 6.4.1.1.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, el prospecto de Información, el reglamento de la emisión publicados en el marco de la Emisión de Bonos Ordinarios Sociales 2021 y en las demás normas que resulten aplicables.	$8.334.308	$33.878.961

ARTÍCULO 2º. Expedición de los Certificados de Cupo de Vigencias Futuras. El área requirente de la necesidad deberá solicitarle al Coordinador del Grupo de Presupuesto, la

expedición de los certificados de cupo de vigencias futuras, en virtud de la presente resolución. Para el efecto, deberá acompañar la solicitud formal de los demás documentos necesarios para la expedición de los certificados.

ARTÍCULO 3º. Control del saldo del cupo autorizado de las vigencias futuras. Encargar al Coordinador del Grupo de Presupuesto, a efectos de que lleve el control del saldo del cupo autorizado de vigencias futuras e informe a la Presidencia del ICETEX cuando el saldo esté en un 10% del valor aprobado por la Junta Directiva. Lo anterior, con el fin de informarle a las demás áreas o dependencias de la entidad sobre el estado del cupo y su próximo agotamiento.

ARTÍCULO 4º. Comunicaciones. La presente resolución deberá ser comunicada a través de la Secretaría General del ICETEX a la Oficina de Planeación, a la Vicepresidencia Financiera y al Grupo de Presupuesto.

ARTÍCULO 5º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de octubre de 2026

CAICEDO RICO RICHARD ALEXANDER

Firmado digitalmente por CAICEDO RICO RICHARD ALEXANDER
Fecha: 2026.10.29 18:57:44 -05'00'

RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO
Presidente

Proyectó: Alexandra Cotamo Pulido – Contratista VFN. XACP

Revisó: Martha Angelica Salinas – Contratista VFN.

Revisó: Daniela Bueno Flórez-Contratista Presidencia

Aprobó: Luisa Fernanda Sierra Aldana – Secretaria General.

Juan Felipe Sepúlveda Mantilla – Vicepresidente Financiero. JFS